

Bogotá D.C

Respetado
JORGE HUMBERTO MANTILLA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS GÉNEROS MUSICALES COLOMBIANOS Y SE ESTABLECEN DÍAS NACIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO"

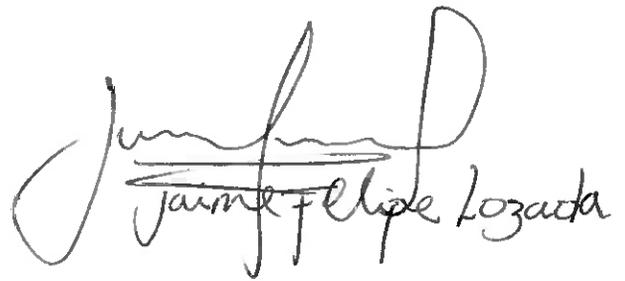
Señor Secretario,

Me permito colocar a consideración de la Honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS GÉNEROS MUSICALES COLOMBIANOS Y SE ESTABLECEN DÍAS NACIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO"

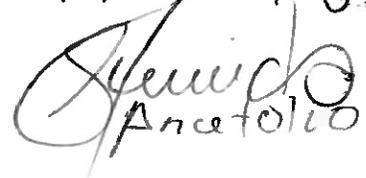
Con el propósito de darle el correspondiente trámite legislativo, discusión y votación que consagra el ordenamiento jurídico colombiano dentro de la Carta magna respecto de los actos legislativos.

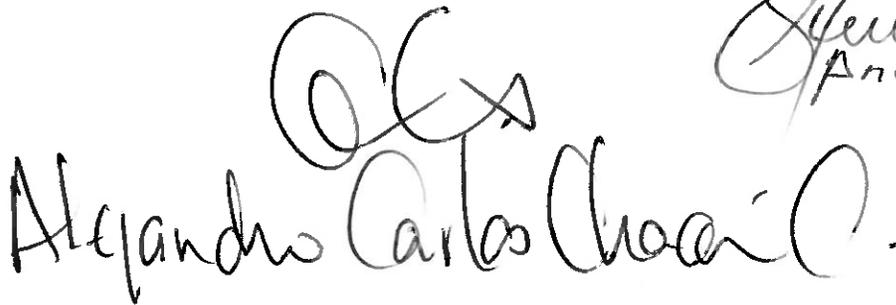
Cordialmente,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

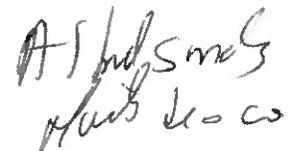

Jaime Felipe Lozada

Milene Jarauna Díaz

Mari → U → lencia

Anacleto


Alejandro Carlos Chacón

Mauricio Pardo


Mauricio Pardo

PROYECTO DE LEY No. 229

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS GÉNEROS MUSICALES COLOMBIANOS Y SE ESTABLECEN DÍAS NACIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO"

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto brindar reconocimiento a los géneros musicales colombianos por medio de la institucionalización de un día de celebración nacional para cada uno según su incidencia en nuestro país.

Artículo 2°. Fines. Lograr el reconocimiento nacional de los géneros musicales propios de las regiones colombianas y promover a través de las autoridades territoriales competentes el reconocimiento y difusión de cada género realizando actividades culturales en el marco del Día Nacional.

Artículo 3°. Teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones musicales regionales, el Ministerio de Cultura mediante decreto reglamentario determinará la fecha de celebración del día nacional de la Música Andina de la Región Centro-Oriente, Música Andina de la Región Centro-Sur, Música Andina de la Región Nor-Occidente, Música Andina de la región Sur-Occidente, Música de la Región Caribe, Música del Litoral Pacífico, Música de la Región Oriental y la Amazonia.

Artículo 4°. El Ministerio de Cultura estará a cargo de la regulación de la conmemoración en las entidades culturales regionales en un plazo no mayor de seis (6) meses luego de la sanción de la presente Ley.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación.

Cordialmente,

Carlos Ardito

As del Sonch...

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

Milene Joanna Diaz

Monira Valencia

Aracelis Anacleto

Gustavo Banderón

Alexandro Carlos Chacal

Mauricio Paqui
Juan Felipe Lozano



**CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL**

El día 11 de Septiembre del año 2019

Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____

No. 229 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

HS Andres Garcia Zuccardi, HE Milene Jarava
HE Alejandro Chacon, HE Gustavo Londoño y otras firmas

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS GÉNEROS MUSICALES COLOMBIANOS Y SE ESTABLECEN DÍAS NACIONALES PARA SU RECONOCIMIENTO”

Colombia es un país de regiones, con una gran diversidad cultural muestra evidente de esto son las numerosas manifestaciones de ritmos musicales que identifican a cada región, influenciada por corrientes españolas, indígenas, africanas, caribeñas y anglosajonas principalmente.

La diversidad de ritmos musicales en Colombia hace parte del patrimonio cultural, algunos se han dado de generación en generación otros de forma reciente, pero que con el tiempo se convierten en marcas de identidad a través de procesos de sensibilización, formación y apropiación en cada una de las regiones.

De acuerdo con la Unesco, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, en las que hace parte los ritmos musicales. La música es quizás el arte del espectáculo más universal y se da en todas las sociedades, a menudo como parte integrante de otros espectáculos y ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, incluidos los rituales, los acontecimientos festivos y las tradiciones orales.

Está presente en los contextos más variados, ya sean sagrados o profanos, clásicos o populares, y está estrechamente relacionada con el trabajo o el esparcimiento. También posee una dimensión política y económica: puede contar la historia de la comunidad, ensalzar a un personaje prominente o desempeñar un papel decisivo en algunas transacciones económicas.

“La música es una de las expresiones creativas más íntimas del ser, ya que forma parte del quehacer cotidiano de cualquier grupo humano tanto por su goce estético como por su carácter funcional y social. La música nos identifica como seres, como grupos y como cultura, tanto por las raíces identitarias como por la locación geográfica y épocas históricas. Es un aspecto de la humanidad innegable e irremplazable que nos determina como tal” (Angel, Camus y Mansilla, 2008)

Con la Constitución Política de 1991, se elevó a rango constitucional la diversidad cultural que caracteriza a la nación colombiana, en la cual se señala que el Estado tiene la obligación “de asegurar la conservación y recuperación de los bienes que conforman dicho patrimonio cultural”, tal como lo dispone el artículo 72:

“ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

El Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Esta ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, en la cual se establece lo que debe entenderse por patrimonio cultural de la Nación, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4o. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

Por su parte la Corte Constitucional, en reiteradas oportunidades se ha referido al patrimonio cultural de la nación resaltando que son expresión de la nacionalidad colombiana, es así como en sentencia C-434/10 manifestó que: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

La Corte Constitucional jurisprudencialmente ha resaltado la importancia y la especial protección de la música como una de las mayores expresiones artísticas. Al respecto en sentencia C-661/04 expresó que “La música, sin duda, es una manifestación de la potencia creadora del hombre y una de las artes más excelsas. A su papel significativo en el desarrollo del espíritu humano han sido dedicadas innumerables páginas de contenido filosófico, antropológico y sociológico, entre otros. No obstante, al margen de dichas consideraciones, lo cierto es que la música es una de las expresiones definitorias del espíritu humano. Su fuerza se manifiesta en la capacidad de reflejar contenidos culturales -individuales y colectivos-, de exaltar la identidad de los pueblos y de encauzar las idiosincrasias. Además, la música emana del alma popular a través del ingenio individual y transporta sentimientos, tragedias personales y anhelos fundamentales; pero, principalmente, es el espejo de una identidad, colectiva o personal; el producto de una potencia creadora que está en todos y en cada uno, que se alimenta de la misma raíz y se exterioriza de múltiples formas, todas ellas determinantes de nuestra condición humana y de nuestra forma de ver el mundo.

Por esto, cuando la Constitución Política compromete a las autoridades del Estado en la promoción de los valores culturales, dicho apremio incumbe por excelencia a la música. A la música como medio de cohesión y germen de fortaleza individual y colectiva”.

En este orden de ideas el Estado Colombiano debe promover y proteger las riquezas culturales de la Nación, como es la de preservar la diversidad de ritmos musicales para mantener vigentes las tradiciones, por lo que resulta relevante conmemorar un día que exalte la música autóctona de cada región, como podemos evidenciar a continuación:

En la Región Andina, conforme a lo manifestado por el Ministerio de Cultura a través del Plan Nacional de Música para la Convivencia, se identifican cuatro ejes de música folclórica teniendo en cuenta la ubicación geográfica por departamentos en las que se realizan dichas prácticas,

elementos como los formatos o conjuntos instrumentales y vocales más representativos y los géneros o ritmos interpretados, de siguiente forma:

- **Música Andina de la Región Centro-Oriente:** Se practica en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Boyacá y Cundinamarca, por medio de conjunto de torbellino, conjunto carranguero, guabina, merengue andino, estudiantinas, tríos, entre otros. Los géneros representativos que caracterizan a estos departamentos son el torbellino, guabina, carranga, bambuco, pasillo, danza, rumba criolla, rumba campesina, música carranguera.
- **Música Andina de la Región Centro-Sur:** Realizada en los departamentos de Huila y Tolima a través de conjunto de rajaleña, cucamba, tríos, duetos vocales e instrumentales, estudiantina entre otros. Los géneros musicales representativos de estos departamentos son el san juanero, la caña, la rajaleña, el bambuco, el pasillo y otros.
- **Música Andina de la región Nor-Occidente:** Desarrollada en los departamentos del Quindío, Valle, Antioquia, Risaralda y Caldas por medio de conjuntos campesinos, estudiantinas, prácticas vocales, duetos y tríos vocales e instrumentales, conjuntos de guasca, carrilera, parranda, estudiantina entre otros. Los géneros musicales son el pasillo, bambuco, shotís, el guatin y otros.
- **Música Andina de la región Sur-Occidente:** Es la que se realiza en los departamentos de Cauca, Nariño y Occidente del Putumayo, a través de conjunto campesino, bandas de flautas, conjunto andino sureño, cuerdas andinas. Entre los géneros musicales se encuentran el son sureño, de sanjuanito, pasillo, bambuco, tincú, huayno y otros.

El Bambuco es sin duda la máxima expresión del folclore andino colombiano y es catalogado como el género musical más importante de Colombia, reconocido como emblema nacional. Tiene influencias de las culturas aborígenes, africanas y españolas tanto en su música como en su danza. Se interpreta con instrumentos de cuerdas y percusión principalmente

La música en la Región Caribe se caracteriza por ser una música alegre y colorida que viene influenciada por las comunidades negras, indígenas y españolas, que fueron adaptadas a cambios afroamericanos. Algunos de los géneros más importantes son el porro, el vallenato, el Mapalé, la cumbia, entre otros.

El vallenato es un género musical tradicional surgido de la fusión de expresiones culturales del norte de Colombia: canciones de los vaqueros del Magdalena Grande, cantos de los esclavos africanos y ritmos de danzas tradicionales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Todas estas expresiones se han mezclado también con elementos de la poesía española y el uso de instrumentos musicales de origen europeo. Se caracterizan por ser nostálgicas, alegres y humorísticas y las letras de sus canciones interpretan el mundo a través de relatos en los que se combinan el realismo y la imaginación. Este género fue inscrito en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco.

Las danzas, cantos y ritmos más importantes del Litoral Pacífico, son una mezcla de ritmos con influencias de música negra, española e indígenas, en las danzas, cantos y ritmos se tiene los siguientes: La chirimía, el currulao, el patacoré, el berejú, la juga, el maquerute, el aguabajo, la danza, la contradanza, la jota y el bunde.

Los ritmos musicales predominantes en la Región Orinoquía son el joropo, zumba que zumba, galerón llanero y pasaje. La música en esta región se toca principalmente con instrumentos de cuerda como el arpa llanera, el cuatro, la bandola y la bandolina, también se utilizan maracas como instrumento de percusión. El Joropo, es el baile folclórico más representativo de la región, que representa la típica supervivencia española, engendrada en los bailes flamencos y andaluces, como así nos lo demuestra sus zapateos.

Todos y cada uno de los ritmos que tenemos en nuestro país, nos permite ser un país único, y ahora es el momento de destacar nuestras raíces. De acuerdo con Sara García, historiadora e investigadora de la Maestría en Construcción de Paz de la Universidad de Los Andes: “El arte, la música, el teatro, los museos y, en general, todas las manifestaciones culturales son muy importantes a la hora de crear valores colectivos que el conflicto no ha dejado florecer” (Revista Semana, 2016) es el momento adecuado en la coyuntura del país para generar este tipo de cambios significativos.

La investigadora y filósofa colombiana, Adriana Roque, en su texto *Arte público y políticas culturales en el posconflicto: potencias, retos y límites*; señala el papel de las prácticas artísticas en “generar espacios de disenso, desacuerdo radical, reconocer y disentir” (Roque, 2018: 369). La autora nutre su análisis desde el autor deconstructivista, Jacques Ranciere, quien propone una interpretación de tres regímenes del arte. Dicho autor introduce el término el *Reparto de lo Sensible*, “entendido como la subjetividad de ciertas sociedades en crear significados compartidos”. (Roque, 2018: 369)

En este sentido, el arte, aunque claramente no siempre, tiene la potencia de cuestionar el orden establecido, lo que puede ser definido como arte, cultura y que hace parte o no de nuestra identidad como nación. En Colombia, la guerra ha afectado nuestros significados y valoraciones. “Nuestra sociedad poco a poco ha ido perdiendo la capacidad de asombrarse frente al dolor del otro, frente a la pérdida, frente a la muerte, la desaparición y el silenciamiento”,(Como se cita en, Tolosa, 2015; pág. 5). Desde nuestros significados colectivos construidos durante 50 años de conflicto armado nace la necesidad de cuestionar *El reparto de lo sensible* y el arte se convierte en una herramienta significativa para visibilizar, cuestionar y transformar nuestros discursos. El arte es el espacio perfecto para que en una sociedad como la nuestra, vivan la diferencias y divergencias ideológicas; dialoguen y se lleguen a consensos.

Sumado a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Gobierno Nacional pretende fomentar las industrias creativas y culturales; con el objetivo de crear más oportunidades de empleo y reconocer el valor de nuestra diversidad. Este proyecto pretende reconocer el valor de nuestra diversidad cultural, de la música como instrumento de transformación social.

Con base en lo anteriormente expuesto, en este proceso de reconciliación y de empoderamiento de la sociedad colombiana, principalmente en las zonas más afectadas por el conflicto es importante que desde el nivel nacional se logre dar un papel fundamental en el posconflicto a la cultura colombiana, a través de elementos que nos unen como país como lo es la música.

Desde el Congreso, se pueden proveer las herramientas necesarias para que en los territorios se genere una cultura musical enfocada al reconocimiento de la diversidad que tenemos, que se visibilicen todas las iniciativas que pueden surgir de estos nuevos procesos y apoyar en la construcción de país, por esta razón solicitamos dar el trámite correspondiente a esta iniciativa legislativa.

REFERENCIAS

- Unesco. Artes del espectáculo (como la música tradicional, la danza y el teatro= Sobre el patrimonio inmaterial. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/artes-del-espectaculo-00054>
- Unesco. (2015) Nuevas inscripciones en la lista del patrimonio cultural inmaterial. http://www.unesco.org/new/en/unesco/about-us/who-we-are/director-general/single-view-dg/news/nuevas_inscripciones_en_las_listas_del_patrimonio_cultural_i/
- Ministerio de Cultura. Política de Turismo Cultural. Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/Turismo/Politica.pdf>
- Wikipedia. Musica Andina Colombiana Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%BAsica_andina_\(Colombia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%BAsica_andina_(Colombia))
- Cancillería de Colombia. Patrimonio Inmaterial en Colombia. Disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/unesco/area/culture/inmaterial>
- Congreso de la República. Ley 397 de 1997. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html
- Angel, R; Camus, S y Mansilla, C. (2008). Plan de Apoyo técnico musical dirigido a los profesores de Educación General Básica, principalmente en NB1 y NB2. Tesis de Pregrado. Universidad de Playa Ancha. Valparaíso.
- Tolosa, Ángela (2015). EL ARTE COMO POSIBLE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ . Universidad Nacional. Bogotá
- Roque Romero, Adriana (2018). Arte público y políticas culturales en el posconflicto: potencias, retos y límites. Calle 14: revista de investigación en el campo del arte 13 (24) pp.360-374 DOI: <https://doi.org/10.144483/21450706.13531>
- Revista Semana. (2015) ¿Hay crisis de la cultura en Colombia? Disponible en: <http://www.semana.com/cultura/articulo/cultura-y-su-papel-en-el-posconflicto/475468>

Cordialmente,

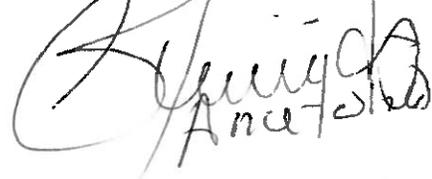

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

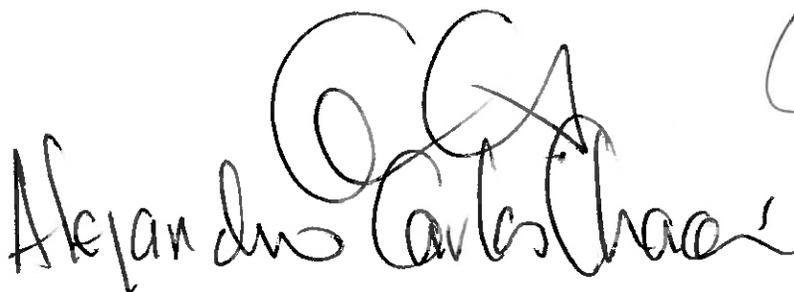

Gustavo González G.

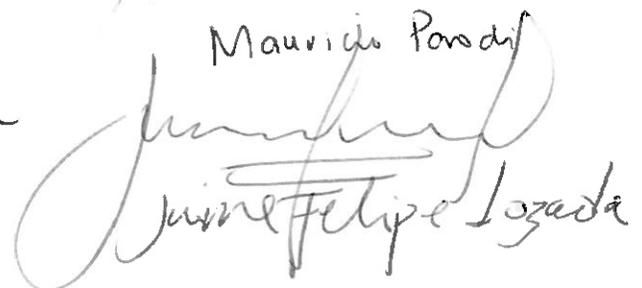
Asínd Song Mas Luo


Milene Jarava Díaz

Monica Valencia


Anabela


Alejandro Carlos Chacón

Mauricio Ponsaj

Juan Felipe Lozada

